



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 41 -2017-MPH/A.

Ayacucho, **23 ENE. 2017**

VISTO:

La Opinión Legal N° 009-2017-MPH/16, de fecha 09 de enero de 2017, sobre cumplimiento de porcentaje de pago por celebración de matrimonios promovido por Juan Heliodoro Quispe Flores, en 24 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015.

Que, mediante Informe N° 104-2016-MPH-A/24 de fecha 06 de diciembre de 2016, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas informa que mediante Solicitud de fecha 02 de diciembre de 2016, el señor Juan H. Quispe Flores comunica su renuncia irrevocable a la delegación de atribución respecto a la celebración de Matrimonios Civiles de los administrados, otorgado por el Titular de la Entidad a través de la Resolución de Alcaldía N° 511-2016-MPH/A de fecha 11 de agosto de 2016. El mencionado servidor refiere que la causa principal de su renuncia, es por la falta de pago desde el mes de setiembre a la fecha, del trabajo que efectúa como Registrador Civil, los días sábados de cada mes.

Que, el señor Juan Heliodoro Quispe Flores, menciona que según la Resolución de Gerencia Municipal N° 141-2012-MPH/GM, de fecha 10 de marzo de 2012, (vigente a la fecha) sus labores de los días sábados serían retribuidos con el presupuesto de Caja Chica de la Subgerencia de Registro Civil, indicando el servidor que para el cumplimiento de dicha delegación tiene que gastar por concepto de movilidad de su domicilio a su centro de trabajo y viceversa los sábados, desde las 10:00 a.m. hasta las 10:00 de la noche, afectando el tiempo que dedica a su familia, señalando además, que con el monto que se le otorgaba por concepto de retribución, cubría el pago por concepto de cable de TV de la Subgerencia de Registro Civil, pero al no recibir dicha retribución desde el mes de agosto se adeuda por dicho concepto.

Que, cabe mencionar que el monto que percibe cada unidad orgánica por concepto de Caja Chica tiene un monto máximo de S/.250.00 soles, según lo señala la Directiva N° 001-2014- MPH/24.25 "Directiva para el Manejo, Otorgamiento, Control y Rendición del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Huamanga", en su numeral 7.4.3, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2014-MPH/A de fecha 01 de julio de 2014.

Que, respecto al pago solicitado por el servidor Juan Heliodoro Quispe Flores, la Unidad de Tesorería como la Oficina de Administración y Finanzas mencionan que no existe disponibilidad financiera en la fuente de Recursos Directamente Recaudados, por lo que el pago del porcentaje por matrimonios celebrados fuera del horario de la oficina se efectuará una vez que exista disponibilidad de fondos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Jornada de Trabajo y Horario de Trabajo en la Administración Pública.

Que, la jornada de trabajo máxima, es de 08 horas diarias o de 48 horas semanales, como lo establece la primera parte del Artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993.

Que, la jornada de trabajo es el tiempo de prestación de servicios diario, semanal, mensual y anual exigido al trabajador, para proteger la salud y mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, las distintas legislaciones fijan jornadas máximas, la cual sirve de un tope a efectos de determinar la cantidad de tiempo que ha de destinarse a la ejecución de las obligaciones del contrato. Esta determinación legal resulta esencial, pues el tiempo de trabajo funciona como una referencia para la asignación de derechos y deberes a las partes del Contrato de Trabajo, y como un derecho para todo personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276.



Prohibiciones de pago de horas extras en la ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, la ley de Presupuesto del Sector Público de los años 2014, 2015 y 2016, señalan en el numeral 8.2 del Artículo 8° que: "Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizados para efectuar gastos por concepto de horas extras".

Que, conforme a lo mencionado, las entidades sujetas a la Ley de Presupuesto están prohibidas expresamente de otorgar el pago de horas extras, por lo que en caso de generarse las mismas, las entidades deben compensar el trabajo en sobretiempo con descanso físico sustitutorio.

Que, es importante precisar que esta prohibición, de ninguna manera implica admitir que puede haber trabajo en sobretiempo sin el pago respectivo, sino que debe entenderse como un mandato para los operadores estatales, para que garanticen que dicho tiempo extra no se genere, **o que generándose, se otorgue a los servidores el descanso compensatorio correspondiente.**

Horas Extras.

Que, al respecto, si bien el Artículo 55° del Decreto Legislativo N° 276 dispone que "Los trabajos que realice un servidor público en exceso sobre su jornada ordinaria de trabajo serán remunerados en forma proporcional a su haber básico", las sucesivas leyes de presupuesto han prohibido de manera expresa efectuar gastos por dicho concepto; estableciendo, empero como contrapeso, que **cuando las entidades requieran contar con personal en el centro de labores, se deben establecer turnos u otros mecanismos que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales.**

Respecto a lo solicitado por el señor Juan H. Quispe Flores.

Que, existiendo un acto resolutivo suscrito por el Titular de la Entidad Edil, Resolución de Alcaldía N° 511-2016-MPH/A de fecha 11 de agosto de 2016, que dispone que la atribución del Alcalde Municipal, establecida en el Artículo 20°, numeral 16) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Celebración de Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil; han sido delegadas a los siguientes servidores de la Subgerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Abog. Luis Alberto Quicaño Escalante
- Juan Heliodoro Quispe Flores
- Godofredo Bernardo Flores Huamani
- Roberto Jáuregui Quispe
- Walter Hermenegildo Valdivia Pillaca

Que, motivo por el cual dichas personas como Registradores Civiles, tienen que asistir a su centro, de labores los sábados en el horario de 10:00 a.m. a 10:00 p.m. Según el contenido de la Resolución de Gerencia Municipal N° 141-2012-MPH/GM señala: "A fin de compensar el desempeño laboral del personal encargado de la celebración de los matrimonios civiles, fuera del local institucional y/u horario habitual de trabajo; se debe autorizar mediante acto resolutivo, el uso de caja chica para la atención del indicado servicio. El mismo que es a manera de liberalidad de la institución, sin que ello implique reconocimiento de remuneración alguno con las responsabilidades que ello implique".

Que, cabe señalar que los montos establecidos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 141-2012-MPH/A, por cada ceremonia celebrada, dada la cantidad de eventos que se realizan, a lo largo de cada mes del año, no cubre la cantidad que se otorga como caja chica que asciende a la suma de (S/. 250.00 soles mensuales) es más con Caja Chica no se puede realizar pagos por dicho concepto, siendo improbable el pago del señor Juan H. Quispe Flores al amparo del mencionado acto resolutivo, por no encontrarse su contenido sujeto a ley; debiendo para lo posterior dejarse sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 141-2012-MPH/A y emitirse nuevo acto resolutivo .

Que, al no ser posible el pago de las labores efectuadas los días sábados, por el señor Juan H. Quispe Flores, se debería compensar con un día de descanso a la semana, que como se ha mencionado líneas arriba, se encuentra reconocido por la norma nacional. Más aún si de las personas mencionadas, es quien cumple cada semana con dicha delegación.

Que, en ese sentido, al haber asistido a trabajar el referido servidor los sábados de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, se le debe compensar con diecisiete días, los mismos que deberán ser otorgados teniendo en cuenta la necesidad del servidor, en coordinación con su Jefe inmediato y Recursos Humanos.

Que, en lo que respecta a la renuncia presentada por el mencionado servidor, conforme a lo señalado por el Subgerente de Registro Civil mediante el Memorando N° 100-2016- SGRC/37.42 de fecha 02 de diciembre de 2016, se desestima su petición de renuncia al cargo de Registrador Civil, por las labores que efectúa como Registrador Civil.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pago al señor Juan Heliodoro Quispe Flores, por su desempeño como Registrador Civil los días sábados de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 a partir de la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 511-2016-MPH/A del 11 de agosto de 2016, a mérito de la Resolución de Gerencia Municipal N° 141-2012-MPH/GM, por no encontrarse conforme a ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **PROCEDENTE** el goce de descanso físico a razón de un día a la semana durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, sumando a diecisiete (17) días que se le debe otorgar como compensación por los días sábados laborados durante los meses indicados, los mismos que deberán ser otorgados teniendo en cuenta la necesidad del servidor, en coordinación con su Jefe inmediato y la Unidad de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 141-2012-MPH/GM.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR al señor Juan Heliodoro Quispe Flores, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Registro Civil, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y las unidades estructuradas de la Municipalidad con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

